



## RESOLUCIÓN N° 391 GENERAL PICO, 04 de Octubre de 2017

### **VISTO:**

El expediente N° 3553/14 registro de Rectorado, caratulado: "Modelo de Control de Inciso 1"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en relación al mismo se dictó la Resolución N° 434 el 17 de diciembre de 2014.

Que habiendo transcurrido dos (2) años de su implementación se considera conveniente realizar una adecuación y actualización del mismo, tomando en consideración acontecimientos de distinto tipo sucedidos en ese lapso y, en general, la experiencia realizada con la implementación de la citada Resolución de Consejo Superior.

Que se propone un reemplazo integral de la Resolución de Consejo Superior N° 434/14 por la presente, dada la cantidad de cambios a introducir.

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 75 - Inc. 19 que el Congreso de la Nación deberá sancionar leyes que, entre otras, garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Que la ley de Educación Superior N° 24521 en su artículo 59 establece que las universidades nacionales "Tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones: a) administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto y b) los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente".

Que la Ley 24.521 en el inciso f. del mismo artículo 59 determina que "En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro Nacional".

Que la misma Ley 24.521 en su artículo 58 establece que "Corresponde al Estado Nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines. Para la distribución de ese aporte entre las mismas se tendrán especialmente en cuenta indicadores de eficiencia y equidad. En ningún caso podrá disminuirse el aporte del Tesoro Nacional como contrapartida de la generación de recursos complementarios por parte de las instituciones universitarias nacionales".

## Corresponde Resolución N° 391/2017

Que desde el año 2010 el presupuesto anual de la Universidad Nacional de La Pampa respecto del Inciso 1 se realiza tomando como referencia la planta de personal a noviembre de 2009 con la incorporación de los compromisos en creación de cargos aprobadas por este Cuerpo.

Que la necesidad de contar con una herramienta única que permita controlar las designaciones de personal en el ámbito de la UNLPam, para una adecuada utilización de los recursos presupuestarios del inciso 1 – Gastos en Personal- ha sido razonablemente satisfecha con el modelo de control establecido mediante la Resolución N° 434/14 del Consejo Superior, por lo que se estima conveniente actualizar los términos de la misma.

Que incorporaciones de personal acontecidas a través de recursos presupuestarios adicionales por contratos programas suscriptos con SPU en estos dos (2) años no han sido aún contempladas en el modelo de control.

Que tampoco han sido completamente receptadas modificaciones ocurridas en la denominación y relaciones de la planta de personal del Colegio de la UNLPam.

Que año a año se cambia la relación básica entre el Ayudante de Primera Simple (AYS1) y los restantes cargos docentes, modificaciones que deben ser contempladas en las relaciones entre los valores en módulos de cada cargo.

Que el Consejo Superior está facultado para resolver este tipo de cuestiones.

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar a partir del día de la fecha la Resolución de Consejo Superior N° 434/14 que organizó el Modelo de Control de Inciso 1 en su Anexo I a partir del 1 de enero de 2015.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Modelo de Control de Inciso 1 establecido en el Anexo I de la presente, el cual entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer las plantas de personal (teóricas y de referencia) que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución a financiar con recursos provenientes del Tesoro Nacional mediante Fuente de Financiamiento 15.

## Corresponde Resolución N° 391/2017

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que en oportunidad de realizar designaciones de personal - ya sea efectiva, regular o en forma interina- en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa, se deberá contar con los créditos anuales en módulos de acuerdo al Modelo de Control de Inciso 1 que se aprueba por el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** Determinar el siguiente régimen para las Unidades Académicas o Programas Centrales que, según el Modelo aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, se encuentren en déficit en módulos:

- Las Unidades Académicas o Programas Centrales deberán elevar anualmente antes del 15 de marzo de cada año, una propuesta de administración de la situación deficitaria, estableciendo medidas concretas a adoptar para tender al equilibrio presupuestario sin afectar el correcto desenvolvimiento académico y/o administrativo de los mismos.
- Previo a acceder al incremento de la dedicación de un cargo docente según lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Carrera Docente, la Unidad Académica deberá presentar una alternativa de financiamiento en módulos del incremento de dedicación. A esos efectos podrán considerar cargos interinos del mismo docente con una antigüedad igual o superior a 30 meses en el cargo utilizado como origen de financiamiento y/o ahorros en módulos originados en bajas o reestructuras generadas en los 4 meses anteriores a que el pedido llega al Consejo Superior y distintas a las del punto siguiente.
- Podrán designar agentes teniendo como financiamiento los módulos correspondientes a bajas de personal originadas en jubilaciones en las que sólo podrá computar hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de los módulos que la baja genera.

**ARTÍCULO 6°:** Encomendar al Sr. Rector de la UNLPam que durante los dos primeros años de funcionamiento del modelo, presente semestralmente un informe al Consejo Superior para su consideración.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Económico Administrativa, Dirección General de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y los Consejos Directivos de todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.

**ANEXO I**  
**MODELO DE CONTROL DE INCISO 1**

**ARTÍCULO 1º. Oportunidad:** Anualmente en el mes de enero, la Secretaría Económica Administrativa de la Universidad Nacional de La Pampa calculará el modelo de equivalencias presupuestarias destinado al control de designaciones de personal.

**ARTÍCULO 2º. Crédito:** Se tomarán las plantas teóricas aprobadas en el Anexo II de la presente y se calculará el total de crédito en módulos anuales que dispondrá cada Unidad Académica o Programa Central.

Para dicho procesamiento se considerarán por separado las plantas docentes y de autoridades superiores de la planta no docente. Para las dos primeras se tomará como base "1 módulo AYS1", el Ayudante de Primera Simple, determinando el valor en módulos de cada cargo como el cociente de la remuneración básica del cargo en cuestión y la correspondiente al Ayudante de Primera Simple.

Para la planta NoDocente se considerará como base el valor "1 módulo NODO" al correspondiente a la Categoría 7 y para el resto de las categorías la relación establecida en el Artículo 53 del Convenio Colectivo para el Personal NoDocente.

Para determinar el total "de módulos AYS1" que corresponde al componente NoDocente, se multiplicará el total de "Módulos NODO" del párrafo anterior por la resultante del cociente entre el salario básico de la categoría 7 y la remuneración básica del Ayudante de Primera Simple.

Al valor obtenido anteriormente se le sumará el total de módulos AYS1 obtenido por Planta Docente y de Autoridades Superiores y al resultado se lo multiplicará por 13 (12 meses más el sueldo anual complementario).

NODOCENTES	
1	3,00
2	2,50
3	2,08
4	1,73
5	1,44
6	1,20
7	1,00



<b>AUTORIDADES</b>
--------------------

Cargo	Dedicación	mod ene 17
RECTOR	Exclusiva	17,04
VICERRECTOR	Exclusiva	14,38
SEC. UNIV.	Exclusiva	12,25
SEC. UNIV.	Tiempo completo	9,19
SEC. UNIV.	Tiempo parcial	6,13
SUBSECRET. UNIV	Exclusiva	10,65
SUBSECRET. UNIV	Tiempo completo	7,99
SUBSECRET. UNIV	Tiempo parcial	5,33
PROSECRET.PRIV RECTOR	Exclusiva	9,59
PROSECRET.PRIV RECTOR	Tiempo completo	7,19
DECANO	Exclusiva	13,85
VICEDECANO	Exclusiva	12,25
SEC. FAC.	Exclusiva	10,65
SEC. FAC.	Tiempo completo	7,99
SEC. FAC.	Tiempo parcial	5,33
SUBSECRET. FAC.	Exclusiva	9,05
SUBSECRET. FAC.	Tiempo completo	6,79
PROSECRET. FAC.	Exclusiva	8,52
PROSECRET. FAC.	Tiempo completo	6,39



DOCENTES		
CARGOS	DEDICACIÓN	MÓDULOS
TITULAR	EXCLUSIVO	6,96
	SEMI EXCL.	3,48
	SEMI EXCL. PARCIAL	2,61
	SIMPLE	1,74
ASOCIADO	EXCLUSIVO	6,22
	SEMI EXCL.	3,11
	SEMI EXCL. PARCIAL	2,33
	SIMPLE	1,55
ADJUNTO	EXCLUSIVO	5,48
	SEMI EXCL.	2,74
	SEMI EXCL. PARCIAL	2,06
	SIMPLE	1,37
J.T.P	EXCLUSIVO	4,74
	SEMI EXCL.	2,37
	SEMI EXCL. PARCIAL	1,78
	SIMPLE	1,18
AYTE. PRIMERA	EXCLUSIVO	4,00
	SEMI EXCL.	2,00
	SEMI EXCL. PARCIAL	1,50
	SIMPLE	1,00
AYTE. SEGUNDA	SIMPLE	0,80



**COLEGIO SECUNDARIO**

Cargo	Módulos
RECTOR s/ Res. N° 305/11 Consejo Superior	10,65
VICERRECTOR s/ Res. N° 305/11 Consejo Superior	9,16
SECRETARIO	5,62
PROSECRETARIO	4,75
AYUDANTE DEPTO.	3,06
PSICOPEDAGOGO	3,56
PRECEPTOR	2,69
JEFE DE PRECEPTORES	3,23
COORDINADOR	6,42
AUXILIAR DOCENTE	1,70
JEFE DE AUXI. DOC.	2,38
TP 1	
TP 2	
TP 3	
TP 4	2,13
HORAS CAT.	0,17
ASES. PED.	5,14
T.P. COMPLE	
BIBLIOTECARIO	2,69

Los valores de equivalencias de las tablas anteriores se revisarán anualmente en oportunidad del Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°. Ajustes al Crédito:** El Crédito en módulos AYS1, de cada Unidad Académica o Programa Central, obtenido de acuerdo al procedimiento del Artículo 2° de este ANEXO, será ajustado anualmente en la oportunidad establecida en el Artículo 1° de este Anexo, por tres (3) factores, a saber:

- Se le sumará o restará la cantidad de módulos AYS1 provenientes de dividir el saldo presupuestario en pesos establecido en oportunidad del cierre anual anterior, por el costo presupuestario de un Ayudante de Primera Simple calculado con adicionales promedio de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Se le restará un porcentaje determinado de margen de seguridad si al momento de confeccionar el presupuesto del año en curso se conoce o estima que no se dispondrá de los fondos para financiar la totalidad de las plantas teóricas determinadas en el Anexo II de la presente. Si al momento del cálculo del ajuste, no se encuentra aprobado el presupuesto del año en curso, se tomará el margen de

## Corresponde Resolución N° 391/2017

seguridad del año anterior y se recalculará el ajuste en oportunidad de aprobación del presupuesto del año en curso.

- Se restará un porcentaje del uno por ciento (1%) determinado a los efectos de constituir un fondo común para atender nombramientos que el Consejo Superior considere impostergables o inexcusables y se relacionen con Unidades Académicas o Programas Centrales que se encuentren en situación de déficit o que, sin estarlo, no cuenten a la fecha del nombramiento con el crédito en módulos suficiente para tomar la decisión en el marco de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°. Afectación Preventiva de Crédito:** En la oportunidad establecida por el Artículo 1° de este Anexo, se realizará la afectación preventiva anual de módulos AYS1 del modelo de acuerdo a las designaciones reales con las cuales se cuenta al iniciar el año. De esta forma, quedará reflejada la situación estimada de Inciso 1 de la Unidad Académica o Programa Central, realizando la Afectación Preventiva del Crédito en módulos determinado.

**ARTÍCULO 5°. Compromiso, Devengado y Pago:** Mensualmente con cada liquidación de haberes, la Secretaría Económica Administrativa de la Universidad imputará los módulos devengados mensuales correspondientes a todo lo efectivamente liquidado durante el ejercicio y realizará los ajustes que correspondieran por divergencias entre la Afectación Preventiva en módulos y los módulos Devengados. A los valores totales liquidados se le detraerán los importes efectivamente financiados con fondos específicos debidamente: a) justificados; b) comprobados y c) que no generen requerimientos al presupuesto ordinario de la UNLPam en meses futuros. Luego, por comparación de valores anuales (lo ya ejecutado y la estimación de lo a ejecutar en lo que resta del ejercicio) determinará el nuevo saldo de módulos AYS1 a tener en cuenta.

**ARTÍCULO 6°. Antigüedad:** El modelo incluirá la generación de información adicional replicando todos los cálculos, teniendo en cuenta el componente antigüedad. De esta forma se generará un modelo paralelo con Módulos llamados "AYS1A". Para lo cual se operará de la siguiente forma:

- 1) El crédito en módulos AYS1 (sin antigüedad) determinado en el Artículo 2° de este Anexo, se incrementará con el porcentaje de antigüedad sobre el total remuneratorio que por cada componente (Docente, No Docente y Autoridades Superiores) la Unidad Académica o Programa Central poseía en el mes de Noviembre de 2009. Según el siguiente cuadro:



## Corresponde Resolución N° 391/2017

DEPENDENCIA	AUTORIDADES	DOCENTE	NO DOCENTE
FAC. DE CS. ECONOMICAS Y DERECHOS	41,57%	35,79%	9,25%
FAC. DE CS. EXACTAS Y NATURALES	40,71%	40,07%	11,58%
FAC. DE CS. HUMANAS Y NIVEL SECUNDARIO	44,76%	40,13%	10,15%
FACULTAD DE AGRONOMIA	44,63%	41,05%	10,83%
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	44,13%	40,97%	11,31%
FACULTAD DE INGENIERIA	44,32%	36,98%	8,11%
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	44,47%	48,00%	11,80%

- 2) Tanto la Afectación preventiva como los Compromisos, Devengados, Ajustes y Pagos mensuales se harán en módulos AYS1A (resultantes de incrementar los cargos valuados en módulos AYS1 por el porcentaje de antigüedad sobre el total remuneratorio que por componente -Docente, NoDocente y Autoridades Superiores- devenga la Unidad Académica o Programa Central).

**ARTÍCULO 7°. Requisito para designar personal:** la necesidad de contar con crédito en módulos dispuesto en el Artículo 4° de esta Resolución como requisito para efectuar la designación de que se trate, resultará de aplicación plena cuando los dos indicadores calculados para el control (AYS1 y AYSIA) con valores anualizados (ejecutado y a ejecutar) arrojen valores positivos.

**ARTÍCULO 8°. Insuficiencia Parcial:** cuando la insuficiencia fuere parcial (ya sea porque uno de los indicadores así se muestra pero el otro arroja un saldo que permitiría designar o porque el saldo positivo que arrojen ambos en alguno de los dos casos no alcance a cubrir la totalidad de los módulos necesarios) la dependencia tendrá derecho a utilizar los módulos necesarios para posibilitar la designación tomándolos del fondo previsto en el Artículo 3° inciso C) de este Anexo.

**ARTÍCULO 9°. Otras Utilizaciones del Fondo previsto en el Artículo 3°. C-Justificación y Límite:** adicionalmente a lo previsto en el Artículo anterior el Consejo Superior, ante situaciones debidamente justificadas, podrá disponer utilidades del fondo previsto en el Artículo 3° inciso C). En ningún caso una misma dependencia podrá insumir más del veintisiete por ciento (27%) del fondo. A estos efectos el conjunto de programas centrales y Rectorado será considerado como una dependencia.

**ARTÍCULO 10°. Restitución del Fondo 3 C utilizado:** En todos los casos las utilidades del fondo serán decididas con cargo de devolución por parte de la dependencia que hizo uso. La devolución operará al año siguiente de su utilización y se registrará de inmediato una vez puestos a disposición.

**ARTÍCULO 11°. Programas Centrales:** a los efectos de esta Resolución se considerarán programas centrales a los siguientes: 01-Rectorado; y del Programa 31 al 40.

Corresponde Resolución N° 391/2017

**ANEXO II**  
**Plantas Teóricas de Personal**

NODOCENTES									
Categoría	Agronomía	Colegio	Económicas	Exactas	Humanas	Ingeniería	Rectorado	Veterinaria	Total
1							4		4
2	2		4	2	3	1	20	4	36
3	5		3	7	9	3	27	9	63
4	9	0	4	6	9	6	42	5	81
5	14	2	2	6	9	1	27	7	68
6	11		5	6	4	4	19		49
7	12		16	8	9	6	53	7	111
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>2</b>	<b>34</b>	<b>35</b>	<b>43</b>	<b>21</b>	<b>192</b>	<b>32</b>	<b>412</b>

DOCENTES									
Desc	Dedicación	Agronomía	Económicas	Exactas	Humanas	Ingeniería	Rectorado	Veterinaria	Total
Ayudante de 2°	Simple	11	2	4	2	23		22	64
Ayudante de 1°	Exclusiva	5		5	4	5		4	23
	Semi-Exclusiva		2	11	25	8	1	23	70
	Simple	23	118	95	125	36		54	451
Jefe Trab. Prácticos	Exclusiva	16	1	12	5	8		16	58
	Semi-Exclusiva	2	11	14	19	12		26	84
	Simple	16	96	56	56	10		10	244
Profesor Adjunto	Exclusiva	25		30	14	10		20	99
	Semi-Exclusiva	2	11	11	44	20		6	94
	Simple	28	63	71	98	17		11	288
Profesor Asociado	Exclusiva	13		10	2	10		1	36
	Semi-Exclusiva		1		1	9		3	14
	Simple	6	2	16	4	10		1	39
Profesor Titular	Exclusiva	1	6	2	10	7		3	29
	Semi-Exclusiva		19	1	7			2	29
	Simple	8	39	18	21	2		1	89
<b>Total</b>		<b>156</b>	<b>371</b>	<b>356</b>	<b>437</b>	<b>187</b>	<b>1</b>	<b>203</b>	<b>1711</b>



## Corresponde Resolución N° 391/2017

AUTORIDADES									
Categoría	Dedicación	Agronomía	Económicas	Exactas	Humanas	Ingeniería	Rectorado	Veterinaria	Total
Decano de la Facultad	Exclusiva	1	1	1	1	1		1	6
Prosecretaria Privada Rector	Exclusiva						1		1
RECTOR	Exclusiva						1		1
Secretario Facultad	Exclusiva	3	3	3	3	3		3	18
Subsecr. de Rectorado	Exclusiva						1		1
Subsecr. de Rectorado	Tiempo Completo						1		1
Secretario Univers.	Exclusiva						9		9
Vice Decano Facultad	Exclusiva	1	1	1	1	1		1	6
Vice RECTOR	Exclusiva						1		1
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>44</b>

Res. N° 68/2016 de Consejo Superior	Cantidad
Secretario	1
Prosecretario	1
Coordinador de nivel	2
Asesor Pedagógico	1
Psicopedagogo	1
Ayudante Departamento de Orientación	2
Jefe de Preceptores	1
Auxiliar Docente	5
Preceptor	9
Bibliotecario	2
TP4	4
Horas Cátedras	920,14